

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2018.

No.52

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 8.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 9.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 10.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

**DECRETO NÚM. 11.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN , ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 9**

**DECRETO NÚM. 12.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN , ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 14**

**DECRETO NÚM. 13.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 25**

**AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA MARTES **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG.28**

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de diciembre de 2018.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de diciembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



DECRETO No. 12

LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 4, fracción VI; 8, fracción II, incisos a) y b), fracción III, inciso b), fracción IV, inciso a); 11, fracción I; 16, inciso a); 17, fracción VI; 19, fracción V y VI; 20, fracción I, incisos a), b), c) y d), fracción III, inciso a), fracción IV, incisos a), b) y e); 27, párrafo primero; la denominación del Capítulo VI, Título Tercero, para quedar como "Secretaría de Movilidad"; 30, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XIII; 34, fracciones VI y VII; 38, párrafos primero, segundo y tercero; 42, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), fracción II, fracción IV, fracción VIII, fracción IX, fracción XV, fracción XVI; 43, fracción II, fracción VII; la denominación del Capítulo XVI del Título Tercero, para quedar como "Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca"; 49, fracción I, incisos a), d), k), l), o) y p), fracción II, incisos t), x), y) y ee); 56, fracción III, fracción IV, inciso c); 57, fracción III, inciso e); se adicionan a los artículos 8, fracción IV, los incisos b) y c); al 11, fracciones IV, los incisos a), b), c), d), e) y f) y V, los incisos a), b), c), y d); al 16, los incisos c), d), e), f), g), h) e i); al 18, fracción III, el inciso d); al 19, la fracción X; al 25, las fracciones VI y VII; 28 A; 28 B; 28 C; 28 D; 28 E; al 31, fracción III, el inciso e) y la fracción V, inciso a); 32 Bis; al 34, la fracción X; al 36, las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 40 bis; al 42, la fracción XX; 42 bis; al 44, las fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 44 Bis; al 49, fracción I, inciso l), el numeral 1, al inciso o), el numeral 1, y el inciso z); a la fracción III, los incisos k), l), m), n), ñ), o) y p); al 50, segundo párrafo, los incisos a), b), c) y d); al 51, las fracciones IX, X y XI; y se derogan de los artículos 8, fracción I, el inciso e); del 9, fracción I, el inciso i); del 16, el inciso b); 28; del 30, las fracciones VII y X; 32; del 36, las fracciones I, II y III; del 40, el último párrafo; del 42, la fracción XVIII; del 50, la fracción VIII; del 51, la fracción II; del 56, fracción IV, los incisos b) y d); así como del 57, fracción III, el inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. UMA: Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Estatales, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria de la materia.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

CAPÍTULO I  
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

Artículo 8. ...

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

- a) a d) ...
- e) Derogado

II. ...

Concepto	Mes	9	6	4	3	Hora
		horas	horas	horas	horas	adicional
		Número de UMA				
a) Patio Central y Terraza sin mobiliario:		54.00	46.00	26.49	31.00	15.00
b) Patio Central y Terraza sin mobiliario:	133.00		114.00	77.00		15.00
c) a d) ...						

III. ...

Concepto	3 horas	Hora adicional
		Número de UMA
a) ...		
b) Patio trasero	19.87	6.62
c) ...		

IV. ....	e) Aprovechamiento espacio de cafetería:	37.22
	f) Aprovechamiento local comercial:	37.22

Concepto	3 horas	Hora adicional Número de UMA
a)Salón de usos múltiples con mobiliario, equipo de sonido, cañón y pantalla:	24.73	6.62
b)Salón de usos múltiples con mobiliario:	19.87	6.62
c)Salón de lectura con mobiliario:	19.87	6.62

V. Pista de tartán del Tequio:		Número de UMA.
		Por mes (lunes a viernes)
		1 1.5 horas
		hora

Artículo 9. ...

I. ....

- a) a h) ...
- i) Derogado.

II. ....

a. a b) ...

III. ....

a. ....

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. ...

Concepto	Mes	Número de UMA			
		22 metros	50 metros	100 metros	273 metros
I. Locales de Instituciones de Crédito, por mes:		206.00	412.00	549.00	
II. a III. ...					
IV. Alberca olímpica del Tequio.					

Número de UMA
Por mes (lunes a viernes)
1 hora 1.5 horas

- a) Uso de carril para entrenamientos, por persona: 1
  - b) Uso de área de acondicionamiento físico, por persona: 1
  - c) Uso de alberca para evento competitivo con participación superior a 50 personas, por evento: 68.23
  - d) Uso de espacio para capacitación (aula y alberca), por persona: 1
- 12 meses

- a) Uso de pista para entrenamiento, por persona: 1
  - b) Uso de óvalo central de pasto natural, por persona: 1
- Hasta por 3 días  
(viernes/sábado/domingo)
- c) Uso de pista para evento con participación de más de 50 personas, por evento: 66.73
  - d) Uso de espacio para capacitación (aula y pista), por persona y 1 capacitación.

Artículo 16. ...

Concepto	8 horas	24 horas
a) Gran salón o salón multifuncional, por metro cuadrado.		0.43
b) Derogado.		
c) Cocina, por metro cuadrado:		0.43
d) Recinto ferial o vestíbulo, por metro cuadrado:		0.33
e) Áreas al aire libre o bodegas o almacenes o área de traducción, por metro cuadrado:		0.27
f) Día adicional de montaje o desmontaje en todas las áreas, por metro cuadrado:		0.27
g) Auditorio panorámico, por metro cuadrado:	0.43	
h) Salas de reuniones, por metro cuadrado:	0.74	
i) Permiso para sesión fotográfica o video:	20.00	

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I SERVICIOS PÚBLICOS COMÚNES

Artículo 17. ...

I. a V. ....

	Formación inicial	Formación
	547 horas	continúa a 40 horas
VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la administración pública, y aquellas que se celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de recursos estatales autorizado en el programa de inversión, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado el dos punto cinco por ciento, por los servicios de supervisión.	122.00	44.00

VII. ...

	Formación inicial	Formación
	547 horas	continúa a 40 horas
VI. Impartición de cursos por elemento para custodia penitenciario:	122.00	44.00
VII. a IX. ...		
		Policía preventiva
X. Evaluación de competencias básicas de la función policial.		11.00

CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 18. ...

I. a II. ...

Instituciones  
Empresariales Educativas

III. ...

a) a c) ...

d) Autorización o revalidación con capacitación hasta 10 personas del 10 Plan Escolar de Gestión de Desastres para Estancias Infantiles afiliadas a SEDESOL:

IV. a XI. ...

CAPÍTULO III SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19. ...

Número de UMA

I. a IV. ...

Formación inicial (Aspirantes)	Formación inicial (Equivalente)	Formación continua 40 horas
972 horas	486 horas	

V. Impartición de cursos por elemento formación inicial para policía preventiva.	240.00	111.00	44.00
--	--------	--------	-------

Artículo 20. ...

Número de UMA

1 mes	Turno de 12 horas, por 1 mes	Turno de 12 horas, por 15 días	Turno de 12 horas, por 1 semana
-------	------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

I. ...			
a) Elemento intramuros, sin arma:	151.00	79.00	
b) Elemento intramuros, con un arma:	161.60	85.50	
c) Elemento intramuros, con un arma en turnos de 24 horas, más relevo:	323.20		
d) Elemento de oficialidad, con un arma:	185.50		49.00

e) a i) ...

II. ...

a) a b) ...

III. ...

a) Elemento intramuros, sin arma en un turno de 12 horas:	139.00	72.00
---	--------	-------

IV. ...

a) Elemento intramuros, sin arma:	6.50
-----------------------------------	------

b) Elemento intramuros, con arma:	8.50
-----------------------------------	------

c) a d) ...

e) Con vehículo de motor fuera de la ciudad de la Delegación operativa pero dentro del territorio del Estado, con dos elementos a bordo y armados.	180.00
--	--------

f) a g) ...

Artículo 25. ...

	Número de UMA		
I. a V. ...		VII Autorización para la transferencia de derechos entre particulares:	65.00
		VIII Integración de expedientes administrativos:	6.00
		IX Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación, por 30 días:	3.60
VI. Expedición de información o datos existentes en los archivos	2.00	X Autorización de alta vehicular de servicio público:	5.00
VII. Expedición de acta de comparecencia:	4.00	XI Autorización de cambio de vehículo de servicio público:	5.00
<b>Artículo 27.</b> Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que preste la Comisión Estatal del Agua, en materia de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje, de conformidad con las siguientes cuotas:		XII Autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículo de servicio público:	1.00
		XIII Expedición de permiso de ruta o ampliación:	103.00

I. a XLIV. ...

**Artículo 28 B.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de transporte público, en materia de educación y vinculación, de conformidad con las siguientes cuotas:

**CAPÍTULO VI SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**Artículo 28.** Derogado.

**Artículo 28 A.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de transporte público, de conformidad con las siguientes cuotas:

No.	Concepto	Número de UMA	Renovación
I.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público colectivo:	236.50	30.00
II.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de taxi:	236.50	30.00
III.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público motocarro o mototaxi:	18.36	10.00
IV.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público mixto:	198.00	23.00
V.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de carga general:	198.00	40.00
VI.	Expedición de permisos para transporte especial:	23.00	

No.	Concepto	Número de UMA
I.	Expedición de autorización para impartir cursos de capacitación a concesionarios, permisionarios u operadores del servicio público:	100.00
II.	Impartición de curso capacitación a prestadores de servicio público:	5.00
III.	Expedición de constancias de capacitación a prestadores de servicio público:	5.00
IV.	Expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores:	6.00

**Artículo 28 C.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de transporte público, en materia de planeación, normatividad e imagen vial, de conformidad con las siguientes cuotas:

No.	Concepto	Número de UMA
I.	Expedición de dictamen sobre la factibilidad de la solicitud del servicio especial de transporte:	5.00
II.	Expedición de dictamen sobre la factibilidad de la solicitud del servicio público de transporte	5.00
		Hasta 5000 habitantes
		1000 habitantes adicionales
III.	Por la elaboración de estudios de factibilidad como requisito para la integración de expediente para solicitud de concesión:	100.00
IV.	Expedición de dictamen de modificación o ampliación de ruta:	5.00
V.	Expedición y elaboración de derroteros, por cada uno	2.00



CAPÍTULO VIII

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Artículo 32. Derogado.

Artículo 32 Bis. Secausarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de atención social, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de UMA
I. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, por sus siglas CAIC:	
a) Servicio de medicina general:	
1 Consulta:	0.43
2 Aplicación de inyección:	0.18
3 Toma de presión arterial:	0.12
4 Curaciones, toma de muestras para papanicolaou, expedición de certificado médico, curaciones:	0.49
5 Toma de glucosa:	0.37
b) Servicios odontológicos:	
1 Consulta:	0.43
2 Amalgama por pieza adulto, amalgama por pieza infantil, extracción por pieza adulto, extracción por pieza infantil:	0.87
3 Profilaxis general, resina adulto, resina infantil:	1.24
4 Profilaxis media, flúor, curación, ionómetro:	0.62
5 Rayos X por pieza dental, extracción Infantil por pieza dental:	0.74
c) Servicio psicológico:	
1 Consulta, terapia de pareja, expedición de constancia:	0.74
2 Estudio psicométrico:	1.24
d) Impartición de cursos y talleres:	
1 Corte y confección, manualidades, belleza, inglés:	1.24
2 Guitarra:	1.49
3 Terapia de lenguaje, apoyo a tareas, artes marciales:	2.48
4 Fútbol infantil:	1.86
5 Cocina:	1.86
6 Zumba:	0.62
e) Servicios educativos:	
1 Inscripción maternal y preescolar anual:	1.86
2 Cuota maternal y preescolar mensual:	1.24
II. Velatorio popular Manuel Fernández Fiallo:	
a) Recepción de cadáver en el aeropuerto y traslado a la Ciudad de Oaxaca de Juárez o municipios conurbados.	5.58
b) Por el traslado de cadáver, ataúd o equipo de velación de la Ciudad de Oaxaca de Juárez a cualquier población del interior del Estado, por cada kilómetro de distancia. Los traslados a que se refiere el párrafo anterior incrementarán su costo por el pago de peajes y puentes de ida y regreso, incluso cuando se trate, a poblaciones de otros Estados.	0.15
c) Por el uso de la Capilla ardiente, por 48 horas:	
1 Capilla A o C adquiriendo ataúd u otros servicios:	9.93
2 Capilla A o C sin adquirir ataúd y servicios:	16.13
3 Capilla B (especial) adquiriendo ataúd u otros servicios:	16.13
4 Capilla B (especial) sin adquirir ataúd u otros servicios:	22.33
5 Por uso de carroza para cortejo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados, adquiriendo ataúd u otros servicios:	5.58

6 Por uso de carroza para cortejo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados, adquiriendo ataúd u otros servicios:	8.68
Por la adquisición de ataúdes de madera:	
1 Infantil de 0.60 metros:	4.96
2 Infantil de 1.00 metros:	7.44
3 Infantil de 1.20 metros:	8.68
4 Infantil de 1.60 metros:	13.03
5 Adulto modelo económico de 1.90 metros:	18.61
6 Adulto modelo Alaska de 1.90 metros:	21.09
7 Adulto modelo Especial de 1.90 metros:	28.53
8 Adulto modelo de Cruz de 1.90 metros:	30.40
9 Adulto modelo Bóveda de 1.90 metros:	39.7
10 Adulto modelo Pino Barnizado de 1.90 metros:	80.65
11 Adulto modelo Cedro Barnizado de 1.90 metros:	130.27
12 Adulto modelo tablero de densidad media barnizado de 1.90 metros:	55.83
Por renta de equipo de velación a domicilio por:	
148 horas:	6.20
29 días:	9.93
3 Por tramites en oficinas del Registro Civil en Oaxaca de Juárez:	3.10
III. Centro de Atención y Desarrollo Infantil por sus siglas CADI:	
a) Cuota mensual maternal y/o preescolar por alumno.	6.20
b) Inscripción maternal y preescolar anual:	1.86
IV. Programa de participación comunitaria para el desarrollo humano con asistencia alimentaria:	
a) Por los servicios de desayuno y comida preparada en las cocinas y/o comedores nutricionales comunitarios de lunes a viernes, por cada beneficiario, por entrega de dotaciones alimentarias del Programa de Desayunos Escolares Fríos, por cada beneficiario, por el servicio de dotaciones alimentarias del Programa de Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables, por cada beneficiario.	0.25
b) Por el servicio de entrega de sobres de leche en polvo del Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo No Escolarizados, por cada sobre de leche:	0.04
V. Taller de armado y ensamblado de silla de ruedas:	
a) Sillas de ruedas	
1 Mantenimiento general de silla de ruedas, aplicación de pintura automotiva, vestidura general:	1.24
2 Cambio de rodamiento, cambio de baleros:	0.25

3	Aplicación de pintura en aerosol, elaboración de respaldo, elaboración de asiento, elaboración de cojín, cambio de par de frenos sillas PCI o PCA:	0.62	Artículo 36. ...	
4	Cambio de descansabrazos, soldadura de micro alambre por centímetro:	0.12		
5	Cambio de par de frenos silla hospitalaria:	0.37	I. Derogado	
6	Rectificación de bujes:	0.99	II. Derogado	
7	Parchado de cámara:	0.12	III. Derogado	
b)	Bastón:			
1	Bastón curvo:	1.49	IV. a-VII. ...	
2	Regatón sencillo de 3/4 de pulgada:	0.31		
3	Regatón de campana de 3/4" pulgada:	0.62	VIII. Constancias de no adeudo patrimonial:	1.00
4	Aumento de bastón con colocación de push:	0.25	IX. Expedición de permisos para el establecimiento de dispensadores de alimentos y bebidas:	12.00
5	Disminución de bastón, cambio de push:	0.12		
6	Colocación de grips para bastón:	0.50	X. Expedición de permisos para el establecimiento de antenas de telecomunicación en bienes del dominio público del Estado:	6.10
c)	Andadera:			
1	Aumento de patas de andadera, recorte de patas de andadera, cambio de par de grips:	0.37		
2	Regatón de 1" pulgada:	0.31		
3	Puño esponja del número 5, mantenimiento general de andadera, cambio de push:	0.62		
VI.	Unidad deportiva para personas con discapacidad:		XI. Alberca olímpica del Tequio	
a)	Sesiones acuáticas.			
1	Dos veces a la semana durante 45 minutos:	1.24		
2	Tres veces a la semana durante 45 minutos:	1.86		
b)	Grupos en cancha:			Número de UMA
1	Por persona, durante 50 minutos al día:	0.12		Por mes.
c)	Sesiones de gimnasio:		a) Inscripción semestral, persona de 4 a 17 años	1.00
1	Por persona, durante 50 minutos al día:	1.24	b) Lunes/miércoles/ viernes:	3.00
2	Reposición de credencial:	0.62	c) Martes/jueves:	2.00
VII.	Centro de Apoyo al Diagnóstico por sus siglas CAD.		d) Sábado:	1.00
a)	Consulta médica, expedición de certificado médico, consulta psicológica:	0.25	e) Inscripción semestral, persona de 18 años en adelante:	1.00
b)	Consulta neurológica:	1.86	f) Lunes – viernes, avanzados:	5.00
CAPÍTULO X SECRETARÍA DE FINANZAS				
Artículo 34. ...				
Número de UMA				
I. aV.			g) Lunes – viernes, principiantes:	5.00
VI.	Expedición de constancia de revalidación anual del permiso para la apertura, instalación y funcionamiento de las casas de empeño:	165.00	h) Lunes/miércoles/ viernes:	3.00
VII.	Expedición de permiso para la apertura, instalación y funcionamiento de las casas de empeño por reposición:	80.00	i) Martes/jueves:	2.00
VIII. a IX. ...			j) Sábado:	1.00
X.	Expedición de permiso para la apertura, instalación y funcionamiento de las casas de empeño por modificación:	80.00	k) Inscripción semestral selectivo:	1.00
CAPÍTULO XI SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
			l) Infantil A (09 – 10 años):	5.00
			m) Infantil B (11 – 12 años):	5.00
			n) Juveniles (13 – 18 años):	5.00
			ñ) Masters:	5.00
			o) Curso de verano:	5.00



XII. Pista de tartán del Tequio

contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Número de UMAS

Por mes.

- a) Inscripción semestral de atletas recreativos y/o selectivos: 1.00
- b) General: 1.00
- c) Sub 16: 1.00
- d) Sub 18: 1.00
- e) Sub 20: 1.00
- f) Sub 23: 1.00
- g) Curso de verano (1 mes): 4.34

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y depositarán de inmediato conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría mediante reglas.

Una vez recibidos los ingresos en la Secretaría, por la recaudación de este derecho, conforme al procedimiento establecido en reglas, estos serán destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el fortalecimiento del servicio de inspección y vigilancia a que se refiere este artículo.

XIII. Centro Estatal de Deportes de Combate (CEDECOM).

CAPÍTULO XIII SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Número de UMAS

Por mes.

- a) Inscripción semestral de atletas de iniciación y/o selectivo: 1.00
- b) General: 1.00
- c) Curso de verano: 3.72

Artículo 40. ...

I. a XII. ...

Derogado.

XIV. Gimnasio Ricardo Flores Magón (GRFM).

Artículo 40 Bis. Se pagarán y causarán derechos por la Feria Internacional del Mezcal, de conformidad con las siguientes cuotas:

Número de UMAS

Por mes.

Número de UMA

- a) Inscripción semestral de atletas de iniciación y/o selectivo 1.00
- b) General 2.48
- c) Curso de verano 4.34

I. Acceso 0.66

II. Instalación de stand de:

- a) Área de mézcal: 63.00
- b) Área agroindustrial: 25.00
- c) Área gastronómica: 50.00
- d) Otros 13.00

XV. Cancha de tenis popular

Número de UMA

Por mes.

CAPÍTULO XV

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- a) Inscripción semestral de atletas de iniciación y/o selectivos 1.00
- b) General 1.00
- c) Curso de verano 4.34

Artículo 42. ...

Capítulo XII

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Número de UMA

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio preliminar de riesgo ambiental  
 Manifestación del impacto ambiental  
 Estudio de riesgo ambiental

Artículo 38. Por el servicio de vigilancia, inspección y control de obra que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los

I.	Evaluación y resolución de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental.	...	...	...	...	PODER LEGISLATIVO	y resolución de licencia	operación anual	licencia funcionamiento
a)	Obra pública estatal y/o carreteras estatales y/o caminos rurales:	180.00	180.00	300.00	300.00	III.			
b)	Instalación de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y/o manufacturas y/o maquiladoras y/o Industria alimentaria y/o bebidas, industria de hule y sus derivados y/o parques y/o corredores industriales:	200.00	200.00	420.00	420.00		EVALUACIÓN Y	RESOLUCIÓN	REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN.
						IV.	Planes para medianos y grandes generadores:	150.00	70.00
c)	Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos:	200.00	200.00	450.00	450.00	V.	a VII. ....		
d)	Obras o actividades en áreas naturales protegidas estatales:	220.00	220.00	420.00	420.00	VIII.	Operación de autorización:	200.00	
e)	Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos:	180.00	180.00	400.00	400.00	IX.	Modificación de registro de domicilio y/o propietario parques y/o corredores industriales:	550.00	
f)	Fraccionamientos y unidades habitacionales y/o industria automotriz:	180.00	180.00	400.00	400.00	X.	a XI. ....		
g)	Obras o actividades en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y las Normas Oficiales Ambientales vigentes:	200.00	200.00	400.00	400.00	XII.	a XIV. ...		
h)	Modificación parcial a obras y actividades señaladas en el artículo 17 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca:	150.00	150.00	250.00	250.00	XV.	Autorización de extracción continua, por material aluvial (grava, arena, arcilla) metros cúbicos y calidad de material tepetate y		0.09
i)	Revalidación de autorización de impacto y riesgo ambiental:	125.00	125.00	200.00	200.00	XVI.	Autorización de extracción continua, por 0.2 metros cúbicos de cantera, adesita, puzolana:		
II.	Evaluación y resolución de actividades considerados no altamente riesgosas que manejen sustancias Gas L.P y/o diésel y/o gasolina y/o petróleo y/o combustible y/o otras sustancias peligrosas no reservada a la federación.	200.00	200.00	400.00	400.00	XVII.	...		
						XVIII.	Derogado		
						XIX.	...		
						XX.	Disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial por tonelada.	2.62661	

Evaluación Cédula de Actualización de

Artículo 42 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de auditoría ambiental, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA
	Renovación (cada dos años)	
I. Registro como auditor coordinador:	75.00	65.00
II. Obtención del registro como auditor especialista por materia: aire y ruido, agua, subsuelo, residuos, energía, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la vida silvestre, aprovechamiento de los recursos forestales, riesgo y emergencias ambiental:	25.00	20.00

XXXI. Por consulta electrónica de las bases de datos, consulta de imágenes contenidas en el sistema informático registral, así como de los documentos relacionados con las inscripciones que estén archivadas, por cada registro:	1.50
XXXII. Por búsqueda de bienes a nombre de personas de 5 años anteriores a la solicitud:	6.50
a) Por cada 5 años se aumentará el costo en lo equivalente:	3.50
XXXIII. Por rectificación de registro cuando el error no es imputable al Instituto:	10.00

Artículo 44 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de registro de la propiedad y del comercio, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de UMA
I. Registro Público de Comercio	
a) Acta de sesión de consejo de administración:	10.00
b) Asamblea (extraordinaria):	10.00
c) Constitución de sociedad mercantil:	12.00
d) Constitución de sociedad micro industrial:	10.00
e) Depósito de firmas:	12.00
f) Matriculación de comercio individual:	8.00
g) Poderes que constan en las actas de asamblea:	10.00
h) Registro de estatutos de sociedad extranjera:	14.00
i) Renuncia de poderes:	8.00
j) Cancelación de gravamen:	9.00
k) Convenio modificatorio:	12.00
l) Rectificación/cancelación de inscripciones/anotaciones:	8.00
m) Inscripciones/anotaciones:	14.00
n) Poder para otorgar o suscribir títulos de créditos:	14.00
o) Anotación por orden de autoridad:	14.00
p) Concurso mercantil:	14.00
q) Corredor público:	14.00
r) Capitulaciones matrimoniales:	14.00
s) Nombramiento y cancelación de interventor:	14.00
t) Cancelación de anotación por orden de autoridad:	14.00
u) Apoderado adicional otorgado por persona física o moral:	3.50
v) Informes solicitados por autoridades:	6.50
w) Consulta de folio mercantil:	2.00
x) Historia traslativa:	16.00
y) Certificado de gravamen:	10.00

CAPÍTULO XVI

Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca

Artículo 43. ....

	Número de UMA
I. ....	
II. Expedición de constancia de inexistencia de registro y/o matrimonio	2.78
III. a VI. ....	
V. a VI. ....	
VII. Certificación de fotocopias de resoluciones administrativas, por aclaraciones de actas y/o por cada uno de los documentos que integren el apéndice:	2.00
VIII. a XXI. ....	

Artículo 44. ....

I. a XXVIII. ....

XXIX. ....

CAPÍTULO II MEDIA Y SUPERIOR

Artículo 49. ....

XXX. Impresiones del sistema de los instrumentos públicos digitalizados, otorgados por orden judicial o administrativa o a petición del titular del derecho registral:	10.00
--	-------

Número de UMA

I. ....

a) Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cambio de: titular, domicilio, apertura de un nuevo plantel, de alguna oficina, anexo o extensión, cambio al plan y programas de estudio:	20.00	l) Visitas de inspección a instituciones que solicitan reconocimiento de validez oficial de estudios y/o ampliación de domicilio del nivel superior:	22.00
b) a c) ...		m) Otorgamiento de clave de centro de trabajo a instituciones de educación media superior y superior incorporadas al Gobierno del Estado de Oaxaca, con reconocimiento de validez oficial de estudios:	5.00
d) Solicitud de exámenes ordinarios y extemporáneos del subsistema de preparatoria abierta:	0.90	n) Actualización en el catálogo de centros de trabajo a instituciones de educación media superior y superior incorporadas al Gobierno del Estado de Oaxaca, con reconocimiento de validez oficial de estudios:	4.00
e) a j) ...		ñ) Autorización de sellos oficiales a las instituciones de educación superior y superior incorporadas al Gobierno del Estado de Oaxaca, con reconocimiento de validez oficial de estudios:	3.00
k) Visitas de inspección a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o ampliación de domicilio del nivel medio superior y de capacitación para el trabajo:	22.00	o) Para el estudio y trámites de la solicitud y en su caso autorización a instituciones particulares de educación superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios para emitir revalidación y equivalencia parcial de estudios, respecto de los planes y programas que impartan dichas instituciones:	214.00
l) Expedición de certificado de terminación de estudios, y/o certificado parcial y/o duplicado de certificado de preparatoria abierta.	1.00	p) Pago por autorización de cambios que no requieren reconocimientos de validez oficial de estudios del tipo superior por cada uno de los siguientes conceptos: ampliación de domicilio; extensión de instalaciones del plantel, denominación del plantel, denominación de los programas de estudios o criterios para la evaluación de los programas de estudio.	20.00
1. Reposición de credencial de preparatoria abierta:	1.00		
m) a ñ) ...			
o) Duplicado de revalidación de estudios de nivel medio superior:	4.00		
1. Expedición y/o autenticación de certificado de terminación de estudios de nivel medio superior:	4.00		
p) Registro de examen extraordinario y/o extemporáneo y/o título de suficiencia de educación media superior por materia:	0.90		
q) a y) ...		Artículo 50. ...	Número de UMA
z) Autorización para la operación de centros de asesoría particulares de preparatoria abierta.	20.00	I. a VII. ...	
II Educación Superior:			
a) a s) ...		VIII. Derogado	
t) Registro de examen extraordinario y/o extemporáneo y/o de título de suficiencia de educación superior por materia:	2.00	IX. ...	
u) a w) ...			
x) Registro y autenticación de Título:	14.00		
y) Devolución de documentos originales por el registro de Título Profesional y grados:	0.90	Tratándose de las inscripciones y/o reinscripciones de los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos:	
z) a dd) ...			
ee) Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios:	1.00		
ff) a ii) ...			
III. ...			
a) a j) ...			
k) Registro y autenticación de grados (maestría y doctorado)	14.00	Artículo 51. ...	

	Promedio	Descuento
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 9.5	75 por ciento
d)	9.6 a 10	100 por ciento

Sistema Escolarizado	Número de UMA	Sistema	a)	Derogado
I. ...		Abierto	b)	a d) ...
II. ...			e)	Repetición de curso de inglés: 3.90
II. Derogado.				
III. ...				
IV. ...				
<b>TRANSITORIOS:</b>				
a) a d) ...				<b>PRIMERO.</b> Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
V. a VIII. ...				
IX. Examen de admisión:	1.65			<b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
X. Constancia de calificaciones	2.00			
XI. Constancia de autenticidad de certificado de estudios	4.004.00			<b>TERCERO.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.
...				"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de diciembre de 2018.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."
a) a d) ...				Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de diciembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

Artículo 56. ...



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Número de UMA

DECRETO No. 13

5.00

LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos; 2, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, 15 fracciones XV y XVI, 43 y 44; se adicionan la fracción XXXVI al artículo 2; todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Afectación: La aportación, cesión o destino de un derecho o ingreso del Ente Público a través de un fideicomiso, mandato o cualquier acto jurídico que tenga ese efecto, para su aplicación al pago de un Financiamiento u Obligación;

II. Asociaciones Público-Privadas: Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en ley Estatal de Asociaciones Público Privadas incluyendo los proyectos de prestación de servicios.

III. a IX. ...

X. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA

Artículo 57. ...

Número de UMA Escolarizada

Virtual

I. ...

a) a n) ...

II. ....

a) a i) ...

III. ...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA MARTES:

### “PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019”

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: “LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

2018-2022  
SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

JVC\*VSS\*TEM\*

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA